

Guatemala 12 de enero 2018

Oficio DCNI-02-2018

Encargada
Ana María Pérez Osorio
Unidad de Información Pública
Ministerio de Cultura y Deportes

Estimada Pérez Osorio

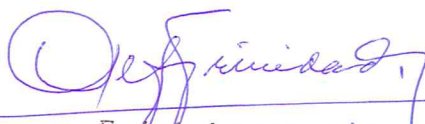
Reciba un cordial saludo, deseando que sus actividades se desarrollen con el éxito esperado.

De acuerdo a la comunicación Oficio-UIP-153-2017, remito copia de las adhesiones de este Ministerio al Programa de Cooperación Cultural Ibero cultura Viva, como una instancia de cooperación técnica y financiera multilateral para fomentar el desarrollo cultural, económico y social de Iberoamérica; y al Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías –IBER ARTESANIAS- para difundir, apoyar y desarrollar políticas públicas, encaminadas al desarrollo, promoción, comercialización, consolidación y protección de las artesanías, ambos administrados por la Secretaría General Iberoamericana –SEGIB-.

El Decreto 101-97 Acceso a la Información de la Gestión Presupuestaria por Resultados en el artículo 17 inciso e, clasifica a las adhesiones en mención, como convenios suscritos con Organizaciones Regionales o Internacionales.

Sin otro particular me suscribo de usted con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Embajador Alfredo Trinidad
Director de Cooperación Nacional e Internacional
Ministerio de Cultura y Deportes

 folios inclusive

C.c. Archivo DCNI, Licda. Liliam Menéndez, Administradora General
ATV/ss

6a. Calle 6a. Av. Palacio Nacional de la Cultura, Zona 1 (502) 2239-5000
Guatemala, C.A.

 @McdGuate

 /Ministerio de Cultura y Deportes www.mcd.gob.gt

17 ENE 2018
2:50 p.m. Mela
28-2018



Ministerio de Cultura y Deportes

Guatemala 25 de septiembre 2017
Oficio DCNI-108-2017

Excelentísima Señora. Secretaría General:

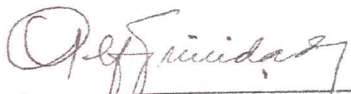
Con instrucciones del Señor Ministro de Cultura y Deportes, Doctor José Luis Chea Urruela, tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Programa de Cooperación de IberCultura Viva que, como una instancia de cooperación técnica y financiera multilateral fomenta el desarrollo cultural, económico y social de Iberoamérica, administrado por la Secretaría General Iberoamericana –SEGIB–.

En ese sentido, al Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde atender lo relativo a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, así como el cuidado y la autenticidad de sus diversas manifestaciones.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Programa IberCultura Viva en el Capítulo V, me permito manifestar la voluntad de adhesión al programa en mención. Así mismo, como se indica en el acta de la I Reunión del Comité Intergubernamental del Programa IberCultura Viva, se asume el compromiso establecido en el nivel 1 sobre el sistema de cuotas recomendado de un aporte US\$ 15,0000 en el primer trimestre del año 2018.

Por lo anterior, este Ministerio designa como enlace y para seguimiento del Programa en mención a la Licda. Rosa María Tacán Vásquez, Directora General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas.

Sin otro particular aprovecho para reiterarle al a Señora. Secretaria General las muestras de mi alta consideración y distinguida estima.


Embajador Alfredo Tzinidá V.
Director de Cooperación Nacional e Internacional
Ministerio de Cultura y Deportes

Señora
Rebeca Grynspan
Secretaría General Iberoamericana –SEGIB–.
Su despacho

47

12

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA IBERCULTURA VIVA

Capítulo I Definición del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 1. Los representantes de los Estados miembros del Programa IBERCULTURA VIVA, en cumplimiento con la Declaración del II Congreso Iberoamericano de Cultura (São Paulo, 2009) y del Programa de Acción de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Panamá 2013), en su reunión constitutiva celebrada en Natal, Brasil, los días 20 y 21 de mayo de 2014, dictan el presente Reglamento con objeto de fijar las normas de funcionamiento del Programa IBERCULTURA VIVA, siguiendo las directrices formuladas por el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana aprobado en la XX Cumbre Iberoamericana de Mar del Plata (2010).

El Programa IBERCULTURA VIVA se constituye como una instancia de cooperación técnica y financiera multilateral para fomentar el desarrollo cultural, económico y social de Iberoamérica, así como las políticas culturales de base comunitaria de los países, estableciendo lazos de cooperación e integración en la comunidad cultural iberoamericana e incentivando las iniciativas de la sociedad civil que aspiran al desarrollo humano por medio de la cultura, la educación y la ciudadanía.

El programa se asentará en las políticas culturales de base comunitaria que ya se han desarrollado en varios países de Iberoamérica, como por ejemplo la experiencia brasileña: Programa Cultura Viva, que reconoce y fomenta iniciativas culturales como los Puntos de Cultura y crea una red orgánica de gestión, articulación y creación.

Capítulo II Objetivos del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 2. La Misión del Programa IBERCULTURA VIVA es fortalecer las culturas vivas de base comunitaria en el espacio iberoamericano mediante la promoción de políticas públicas y el desarrollo de acciones que promuevan la ciudadanía y la colaboración y cooperación iberoamericana.

Los objetivos estratégicos del Programa IBERCULTURA VIVA son:

1. Impulsar el desarrollo de políticas públicas que fortalezcan las culturas de las comunidades;
2. Promover consensos, alianzas e intercambios para la acción conjunta entre los diversos actores sociales gubernamentales de los países iberoamericanos.
3. Promover la creación y divulgación de contenidos culturales, preferiblemente multilingües
4. Ampliar y garantizar el acceso equitativo a los medios de producción, disfrute y difusión cultural;
5. Propiciar el desarrollo de una cultura cooperativa, solidaria y transformadora, mediante el fortalecimiento de la capacidad de organización comunitaria.

- 46
- 12
6. Utilizar los lenguajes artísticos, símbolos y espacios vivos culturales, así como la apropiación creativa del patrimonio cultural para estimular la reflexión crítica y la construcción de ciudadanía.

Artículo 3. Los objetivos antes señalados se alcanzarán a través de las siguientes líneas de acción:

1. Catastros, inventarios y mapeos sobre políticas públicas de base comunitaria;
2. Promoción y fortalecimiento de las políticas públicas de base comunitaria y de defensa del patrimonio material e inmaterial iberoamericano;
3. Fomento de los Puntos de Cultura u organizaciones similares en los países participantes;
4. Promoción de encuentros y circuitos de la red de Puntos de Cultura o equivalentes;
5. Capacitación de gestores públicos y gestores comunitarios para trabajar con las políticas culturales de base comunitaria;
6. Promoción de la producción de contenidos culturales de forma cooperativa entre los participantes de los intercambios de los diferentes países.

Capítulo III

Estructura Organizativa del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 4. El programa IBERCULTURA VIVA es responsabilidad del Comité Intergubernamental. La estructura orgánica del Programa estará constituida por el Comité Intergubernamental (CI), la Presidencia, la vicepresidencia, el Comité Ejecutivo (CE) y la Unidad Técnica (UT).

Artículo 5. El Comité Intergubernamental IBERCULTURA VIVA (CI). El CI es la máxima autoridad del Programa IBERCULTURA VIVA. Está conformado por la más alta autoridad nacional en materia de política cultural, con énfasis en la ciudadanía o la diversidad cultural (o en quien ésta delegue) de los países que hayan contribuido al Fondo IBERCULTURA VIVA con la cuota estipulada, de acuerdo con el cuadro de cuotas diferenciadas aprobado durante la XXIII Cumbre de Panamá y adoptado por el CI en acta.

El CI se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año de forma presencial, y cuantas veces sea necesario empleando los medios que considere oportunos.

El Comité Intergubernamental tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los objetivos y líneas de acción del Programa IBERCULTURA VIVA, así como también realizar su revisión periódica.
 2. Elegir el Presidente y vicepresidente del Programa entre los representantes de los países miembros del Comité Intergubernamental y definir sus funciones de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de este Reglamento y en el Manual Operativo de Cooperación Iberoamericana.
 3. Elegir el Comité Ejecutivo del Programa entre los países miembros del Comité Intergubernamental, así como definir sus funciones de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7.
- 12

4. Definir las funciones de la Unidad Técnica del Programa IBERCULTURA VIVA, así como su sede y aprobar la designación de el/la Coordinador/a de la misma, según lo establecido en el Artículo 8.
5. Examinar y aprobar las cuentas y el informe final de gestión del Programa del año anterior.
6. Examinar y aprobar el Plan Estratégico, el Plan Operativo Anual (POA) del Programa y su correspondiente presupuesto, de acuerdo con el artículo 8 de este Reglamento.
7. Aprobar y modificar las cuotas que deberán aportar los países participantes atendiendo a las necesidades de los países y a lo dispuesto por la Conferencia Iberoamericana.
8. Aprobar el reglamento de funcionamiento del Programa o cualquier modificación que se realice al mismo.
9. Ordenar, revisar y aprobar el informe de las auditorías correspondientes, si lo considerara pertinente.
10. Evaluar, apoyar y dar continuidad al desarrollo del Plan estratégico y del Programa operativo anual.
11. Decidir sobre la renovación o finalización del Programa al acabar su periodo de vigencia de tres años, según los requisitos establecidos por el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana, o por consenso de los países adherentes.
12. Participar, junto con la Presidencia y la Unidad Técnica, en la interlocución con los países de la región y con otras organizaciones multilaterales e instituciones vinculadas al desarrollo de las culturas de base comunitaria para la promoción y el fortalecimiento del Programa.
13. Establecer todas aquellas acciones que considere oportunas para alcanzar los objetivos del Programa.
14. Recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes de adhesión o desvinculación del programa de acuerdo con el establecido en el Manual Operativo para la Cooperación Iberoamericana.
15. Colaborar en el desarrollo del Espacio Cultural Iberoamericano (ECI) con especial énfasis en la dimensión social y ciudadana referida en el capítulo 3.1 del "Informe sobre la Consolidación del Espacio Cultural Iberoamericano".
16. Definir el órgano de administración del Fondo IBERCULTURA VIVA, de acuerdo con el capítulo VIII de este Reglamento.

El Comité Intergubernamental, cuando lo considere pertinente, podrá designar comisiones especiales de trabajo por un tiempo determinado, que deberán contar con un mínimo de tres Estados participantes. Dichas comisiones no tendrán poder decisorio.

Para la participación de terceros como observadores del Programa, este Reglamento se regirá por lo que establece el Manual Operativo para la Cooperación Iberoamericana.

El/la Coordinador/a de la UT asistirá a las reuniones del CI con voz, pero sin voto, y asumirá el papel de Secretario/a de la reunión.

La Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), en el uso de sus atribuciones, así como la OEI, órgano que, por convenio firmado entre SEGIB, OEI y el CI, será el administrador del Fondo IBERCULTURA VIVA, asistirán ambos a las reuniones del CI con derecho a voz, pero no a voto.

4/21
10

Artículo 6. La Presidencia de IBERCULTURA VIVA. El Programa contará con una Presidencia elegida por el Comité Intergubernamental entre los países que lo integran y que cuenten con derecho de voz y voto y estén al día con sus obligaciones. También será elegido un país para ejercer la vicepresidencia del programa, que actuará en caso de ausencia temporal de la presidencia, o en caso que esta y/o el CI le deleguen otras funciones.

La Presidencia es rotatoria con una duración máxima de tres años, coincidiendo con los periodos de vigencia del Programa. La Presidencia podrá ser reelegida una sola vez en periodos consecutivos.

El/la Presidente, al cesar en su cargo como representante del país, renunciará también a sus funciones como Presidente del CI, puesto que ocupará su sucesor tal y como figura en el artículo 4 del presente Reglamento.

Si el país que hubiera asumido la Presidencia renunciara a la misma en un momento dado, el CI elegirá un/a nuevo/a Presidente por el periodo restante, hasta cumplir los tres años de vigencia del mandato.

Si no hubiera ninguna candidatura presentada al finalizar el mandato del Presidente, el CI designará por consenso entre los países miembros, con derecho a voz y a voto.

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al CI y planificar conjuntamente, las acciones estratégicas del Programa.
2. Coordinar, con el apoyo del Comité Ejecutivo (CE), a la Unidad Técnica en la elaboración del Plan Operativo Anual, del informe de actividades y de la preparación de rendición de cuentas. Esta última función se ejercerá siempre en conjunto con el administrador del Fondo Ibero cultura Viva.
3. Autorizar por delegación del CI todos los desembolsos de recursos del POA aprobado.
4. Representar al Programa ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
5. Coordinar las negociaciones para la adhesión de nuevos miembros al Programa.
6. Identificar y representar al Programa en todo el pertinente así como para obtener las fuentes de financiación procedentes de los países participantes, así como de otras fuentes alternativas posibles.
7. Convocar y dirigir las reuniones del CI, las del CE y, cuando existan, también las de las comisiones especiales de trabajo, si así lo considera.
8. En caso de fuerza mayor, delegar a quien corresponda las funciones aquí establecidas.
9. Fomentar y fortalecer el intercambio de informaciones y actividades y la transversalidad con el conjunto de los programas de cooperación y con los otros organismos del sistema iberoamericano.
10. Cualquier otra función que se le asigne.

Artículo 7. El Comité Ejecutivo del Programa IBERCULTURA VIVA (CE). El Comité Ejecutivo estará integrado por tres países participantes nombrados por el Comité Intergubernamental entre aquellos que tienen derecho a voz y voto, y según el Artículo

1/3

113
9

5 del presente Reglamento. La Presidencia participará en las reuniones del CE. En caso de empate en las votaciones durante una sesión deliberativa, se elevará la consulta y decisión al Comité Intergubernamental.

Los miembros del CE serán elegidos por un periodo de dos años prorrogable por otro periodo consecutivo.

El/la coordinador/a de la Unidad Técnica asistirá a las reuniones asumiendo el papel de Secretario/a de la reunión.

La SEGIB y la OEI, órgano designado para la administración del Fondo IBERCULTURA VIVA, podrán asistir a las reuniones del CE, con voz, pero sin voto. Así mismo, por invitación de la Presidencia, podrán participar en las reuniones del CE, con voz, pero sin voto, los especialistas y técnicos que se estime oportuno, así como las comisiones especiales de trabajo, definidas en el artículo 5 de este Reglamento.

Las responsabilidades del CE estarán asociadas a un seguimiento más cercano de la operación del Programa, apoyando a la Unidad Técnica en la ejecución del mismo.

El Comité Ejecutivo se reunirá inmediatamente antes de las reuniones ordinarias del Comité Intergubernamental y de forma extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia o el Comité Intergubernamental.

El CE tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar a la Unidad Técnica en la elaboración del Plan Estratégico, del Plan Operativo Anual y del informe de actividades.
2. Revisar, antes de la reunión del CI, el informe económico del Programa.
3. Apoyar a la Presidencia y a la Unidad Técnica del Programa en el cumplimiento de sus responsabilidades y actuar como órgano de apoyo permanente a la Presidencia y a la Unidad Técnica a tal efecto.
4. Desarrollar todas las funciones que le sean conferidas.
5. Las demás que estén previstas en el Manual para la Cooperación Iberoamericana.

Artículo 8. La Unidad Técnica IBERCULTURA VIVA (UT). A UT tendrá responsabilidad sobre la ejecución y coordinación técnica del Programa.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la continuidad y el buen funcionamiento del Programa IBERCULTURA VIVA
 2. Preparar en coordinación con el Presidente y el CE el Plan Estratégico (PET) (trienal), el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto correspondiente para su aprobación por parte del CI. Dichos PET y POA tendrán que incluir todas las actividades para el año lectivo previstas dentro de las líneas de acción, de las convocatorias del Programa y de los proyectos especiales, así como la distribución de los recursos del fondo para cada una de las actividades, convocatorias y proyectos contenidos en el mismo y su
- 9.

- 47
- administración. El PET y el POA deberán prever indicadores para la evaluación de cada una de estas actividades.
3. Preparar el informe anual de actividades del año anterior del Programa junto a los organismos competentes, con el apoyo del CE.
 4. Preparar y proponer al CI la estructura y el presupuesto correspondiente para el funcionamiento anual de la UT junto con la Presidencia y los organismos.
 5. Coordinar y velar por el desarrollo de todas las acciones incluidas en el POA y en el Plan estratégico (trienal) aprobado por el CI y facilitar la ejecución operativa y financiera del Programa.
 6. Dar seguimiento al desarrollo de aquellas acciones cuya coordinación y ejecución hayan sido encomendadas por el CI a un país.
 7. Preparar las convocatorias de ayudas del Programa para su aprobación por el CI y posterior publicación y encargarse de su posterior desarrollo.
 8. Proponer al CI los indicadores de seguimiento y desarrollo del Programa, así como informar sus resultados al CI.
 9. Realizar las funciones de Secretariado durante dichas reuniones del CI y del CE y preparar las actas de las mismas.
 10. Acompañar a la Presidencia y, en su caso, representar al Programa en los actos que fueran necesarios.
 11. Participar, cuando sea convocada por la SEGIB y la OEI, en las reuniones de Cooperación Iberoamericana.
 12. Impulsar la visibilidad del Programa y la difusión de sus resultados.
 13. Cualquier otra que le asigne el CI, aprobado en acta, en lo que respecta al desarrollo, ejecución y funcionamiento del Programa.

Cualquier alteración en la estructura, ubicación y funciones de la UT deberá ser aprobada por el CI.

La contratación del equipo de la UT se regirá por la normativa del organismo administrador de los recursos y en consenso con SEGIB. El CI establecerá las condiciones mínimas de contratación.

La UT es permanente a no ser que el país sede decida renunciar a tal responsabilidad, en tal caso el CI deberá decidir sobre la nueva ubicación de la UT.

Capítulo IV

De la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y de la OEI

Artículo 9. Le corresponde a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), en el uso de las funciones que le asignan los documentos adoptados por los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, en particular por el Manual de Cooperación en vigor, y con el mandato de consolidar el Espacio Cultural Iberoamericano:

1. Velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para los programas de cooperación y dar seguimiento a la situación y ejecución del Programa.
 2. Participar con voz y sin voto en todas las reuniones de los Comités Intergubernamental y Ejecutivo del Programa.
 3. Recibir y analizar los informes anuales del Programa.
- 8

- 11
4. Licitar, encargar y coordinar las evaluaciones del Programa y presentar los resultados a la Conferencia Iberoamericana, así como velar por la incorporación de las recomendaciones de la evaluación a la operativa del Programa.
 5. Proponer a los Responsables de la Cooperación Iberoamericana la continuidad o finalización del Programa como parte de la Cooperación Iberoamericana, en concordancia con los acuerdos del CI.
 6. Convocar a la Unidad Técnica del Programa al menos una vez al año, y como órgano de coordinación e impulso de sinergias, a las Jornadas de la Cooperación y a las reuniones entre Secretarías/Unidades Técnicas de los Programas Iberoamericanos de Cooperación y los Responsables de Cooperación Iberoamericana.
 7. Promover la articulación y crear sinergias con el resto de los programas de cooperación, así como con otros organismos multilaterales.
 8. Contribuir en la búsqueda de fuentes alternativas de financiación para el logro de los objetivos del Programa.
 9. Promover y convocar talleres de formación.
 10. Fomentar la visibilidad y la difusión del Programa.
 11. Administrar (en caso necesario) los recursos financieros que reciba para el Programa IBERCULTURA VIVA según los términos del memorando firmado para tal fin entre la SEGIB y el Comité Intergubernamental, del Plano Operativo Anual y de la Normativa de la SEGIB.
 12. Preparar y presentar durante la reunión del CI, previamente firmado, el informe de actividades y ejecución financiera de los fondos bajo su administración, en coordinación con la OEI y con la Unidad Técnica.
 13. Empezar, junto con el Programa, las acciones necesarias para el fortalecimiento de la Cooperación Iberoamericana.

Artículo 10. Le corresponde a la Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI), en el uso de sus funciones, de acuerdo con el convenio firmado junto con SEGIB y el CI y con el mandato de consolidar el Espacio Cultural Iberoamericano:

1. Velar por el cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos para los programas de cooperación y dar seguimiento a la situación y ejecución administrativa y financiera del Programa.
 2. Participar con voz y sin voto en todas las reuniones de los Comités Intergubernamental y Ejecutivo del Programa.
 3. Preparar y presentar los informes presupuestales anuales del Programa y presentarlos para la aprobación del CI.
 4. Apoyar a la SEGIB en la articulación y crear sinergias con el resto de los programas de cooperación, así como con otros organismos multilaterales.
 5. Contribuir con la SEGIB en la búsqueda de fuentes alternativas de financiación para el logro de los objetivos del Programa.
 6. Apoyar con sus recursos y programas aquellos que sean compatibles con los objetivos del Programa IBERCULTURA VIVA.
 7. En conjunto y/o por iniciativa de SEGIB, promover y convocar talleres de formación.
 8. Coadyuvar en el fomento la visibilidad y la difusión del Programa.
 9. Administrar los recursos financieros que reciba para el Programa IBERCULTURA VIVA según los términos del memorando firmado para tal
- 7

40

fin entre la SEGIB y el Comité Intergubernamental, del Plano Operativo Anual y de la Normativa de la SEGIB.

Capítulo V

De los integrantes del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 11. Podrán participar en el Programa IBERCULTURA VIVA todos los países miembros de la Conferencia Iberoamericana. Podrán además vincularse, en las condiciones aprobadas por el CI, los países, instituciones iberoamericanas, organismos multilaterales, las regiones y localidades de los países iberoamericanos, así como los países observadores asociados y los organismos observadores consultivos de ésta. Cualquier otra solicitud deberá ser presentada *ex profeso* al CI y ser aprobada por éste.

Los países de la Conferencia Iberoamericana que quieran adherirse al Programa deberán dirigir una carta a la Secretaría General Iberoamericana y a su Cancillería, con copia a la Presidencia del Programa, expresando su voluntad de participar en el Programa IBERCULTURA VIVA, su compromiso de pago de las cuotas correspondientes según los niveles establecidos por el CI, y designando el organismo y el máximo representante de dicho país en el CI.

Es condición necesaria para la continuidad de las actividades del Programa que los países hagan efectivas sus correspondientes cuotas en tiempo y forma.

De acuerdo con el Manual Operativo de Cooperación Iberoamericana, un país que no ingrese la contribución inicial indicada en su carta de adhesión en el plazo de un año, o las cuotas posteriores aprobadas por el CI durante dos años, dejará de ser considerado miembro del Programa. El país volverá a ser parte de pleno derecho cuando regularice el pago de sus cuotas.

Capítulo VI

De los representantes de los países en el Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 12. Los representantes ante el Programa IBERCULTURA VIVA tendrán la misión de promover y difundir el Programa y prestar asistencia a la UT en la gestión local del mismo. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Asistir y participar en todas las reuniones del CI, así como defender sus proyectos cuando haya convocatorias de ayudas. Si el país no se encontrara al corriente en el pago de sus cuotas, podrá asistir a las reuniones con derecho a voz, pero no a voto, tal y como se regula en el artículo 5 del presente Reglamento.
2. Ocuparse de que el pago de la cuota de su país se realice en tiempo y forma.
3. Colaborar con la Unidad Técnica en la elaboración del POA y su presupuesto, así como en la preparación del seguimiento y control de los proyectos definidos en el POA.
4. Fomentar la difusión de las actividades y convocatorias.
5. Promocionar y divulgar el programa mediante la inclusión de sus logos y distintivos en las actividades que realice con fondos del programa y/o con fondos en colaboración con otros.

- 39
6. Mantener informadas a las autoridades competentes de sus Cancillerías (responsables de cooperación) de los logros y avances del programa.
 7. Alojar cuando le sea posible alguna de las actividades y sesiones del programa.
 8. Participar activamente en las actividades en las que el Programa y la SEGIB los convoquen.
 9. Hacer el seguimiento estrecho de las ayudas y valorar con indicadores sus resultados.
 10. Colaborar con la Unidad Técnica, con la OEI y la SEGIB en la selección de los proyectos presentados a las convocatorias de ayudas que se realicen con los fondos administrados por cada organismo, así como también en la ejecución de los mismos, en la medida en que lo determine el CI.
 11. Coordinar las líneas de acción que le hayan asignado en el CI, en colaboración con la UT.

Capítulo VII

De la vigencia del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 13. El Programa IBERCULTURA VIVA tendrá una vigencia trienal y podrá ser renovado por el CI. Durante la última reunión de cada trienio, el CI evaluará su desarrollo según el logro de los objetivos fijados para el Programa y sus correspondientes indicadores de gestión.

La decisión del CI sobre la continuidad del Programa se sustentará en sus resultados alcanzados y en la evaluación externa, responsabilidad de la SEGIB.

Capítulo VIII

Del Fondo IBERCULTURA VIVA

Artículo 14. La viabilidad del Programa IBERCULTURA VIVA se establece mediante un Fondo común integrado por las aportaciones de los países participantes y los fondos de cooperación adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Programa, y de acuerdo con el Manual Operativo de Cooperación Iberoamericana.

Dicho Fondo estará integrado por las siguientes contribuciones:

1. Aportaciones monetarias denominadas cuotas país según los niveles establecidos por el CI. Estos niveles podrán revisarse cada cierto tiempo procurando que todos los países abonen las cuotas máximas establecidas para cada nivel y siempre de acuerdo con sus posibilidades.
2. Aportaciones adicionales monetarias de los países participantes, no condicionadas a la realización de determinadas actividades, que cuenten con el conocimiento previo y la aprobación del CI.
3. Aportaciones adicionales en efectivo de los países participantes, condicionadas a la realización de determinadas actividades dentro del Programa IBERCULTURA VIVA. Dichas aportaciones deberán ir destinadas al logro de los objetivos del Programa y ser aprobadas por el CI.
4. Aportaciones monetarias procedentes de otras fuentes de financiación, públicas o privadas, o de los niveles locales y regionales que participen como observadores y que cuenten con la previa aprobación del CI.

- 58
- 4
5. Aportaciones de bienes y servicios contabilizados en efectivos, para el mantenimiento de la UT y/o para el desarrollo de las actividades previstas en el POA.

Se depositará y gestionará el Fondo IBERCULTURA VIVA en cuenta abierta expreso de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana.

La colaboración con la OEI será formalizada mediante convenio firmado entre la SEGIB, el Presidente del programa por delegación del CI y la OEI, siguiendo los procedimientos administrativos habituales y por acuerdo del CI. Las partes interesadas revisarán dichos convenios (Programa IBERCULTURA VIVA y organismos iberoamericanos).

El CI y la OEI acordarán el porcentaje máximo de cobro por administración de los recursos para el periodo de vigencia del Programa. Este porcentaje no deberá superar el 5% del valor de los gastos efectivamente ejecutados.

En el caso de existir intereses financieros de los recursos del Fondo y remanentes procedentes de cualquier otra actividad, éstos se revertirán al presupuesto del Programa, con firma de convenios entre las partes.

El Programa contará con un Fondo de Reserva del 10% del valor del presupuesto de ingresos estimado al aprobar el POA, destinándose una previsión del 5% del Fondo a contingencias y otro 5% a la capitalización del Fondo.

Artículo 15. De la contabilidad del Fondo IBERCULTURA VIVA. La contabilidad de este Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Plano Operativo Anual, se realizará en cinco partes diferentes de acuerdo con el origen de los recursos según citados en el artículo 14 de este Reglamento.

Capítulo IX

Del destino de los recursos

Artículo 16. Los recursos del Fondo se destinarán a la financiación de las líneas de acción y de las actividades del Programa incluidas en los Planes Operativos Anuales (POA) aprobados por el CI.

El desarrollo de las líneas de acción podrá realizarse por medio de:

1. Convocatorias de fondos concursables dirigidas a los países participantes al corriente en el pago de sus cuotas.
 2. Premios abiertos a las instituciones de los países participantes en el CI o a todos los países iberoamericanos.
 3. Proyectos coordinados y ejecutados directamente por la UT y previamente acordados por el CI, incluidos en el POA. De existir alguna contingencia solamente podrán destinarse recursos previo consenso pleno del CI.
- 4

4. Proyectos cuya coordinación y ejecución encargue el CI a un país miembro, en coordinación y colaboración siempre con la UT.
5. Proyectos especiales acordados con terceros.
6. Actividades de difusión y promoción del Programa.

El CI fijará anualmente, en el correspondiente POA, los recursos del Fondo que se destinarán a cada una de las líneas de acción.

Los recursos del Fondo se destinarán también para cubrir los gastos de funcionamiento del Programa y de mantenimiento de la UT. Estos gastos no podrán superar el 15% del total del Fondo.

Asimismo, deberán figurar en los POA los gastos de administración por parte de la OEI para la gestión de los fondos del Programa.

Capítulo X

Del Funcionamiento del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 17. El programa contará con los siguientes documentos de planificación y seguimiento que deberán ser aprobados por el CI:

1. Plan Operativo Anual. La elaboración del Plan Operativo Anual (POA) será responsabilidad de la Unidad Técnica bajo la dirección de la Presidencia y en colaboración con la SEGIB y la OEI con los que tenga suscrito un acuerdo para la gestión de los fondos del Programa. Deberá ser revisado por los miembros del CE y remitido a los miembros del CI con suficiente antelación antes de la reunión de éste último en la que se prevea su adopción. Incluirá las siguientes partes:
 - Ingresos. Según las partes establecidas en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento.
 - Gastos. Incluyendo la definición de las líneas de acción y todas las actividades previstas en éstas que sea necesario desarrollar, también las convocatorias del Programa y los Proyectos Especiales, así como los recursos destinados a cada uno de éstos, además de contemplar el mantenimiento de la Unidad Técnica.
 - Indicadores de evaluación.
2. Informe final de gestión. Deberá ser presentado al final de cada año y su elaboración será responsabilidad de la Unidad Técnica, bajo la dirección de Presidencia y en colaboración con los organismos iberoamericanos con los que se tenga suscrito un acuerdo para la gestión de los fondos del Programa. Deberá ser revisado por los miembros del CE y remitido a los miembros del CI con suficiente antelación antes de la reunión de este último en la que se prevea adopción. Deberá incluir todas las actividades realizadas durante el año de referencia del citado informe, incluyendo los resultados de los indicadores de evaluación y los gastos asociados a cada una de éstas.

- 36
- 2
3. Plan Estratégico Trienal: deberá ser presentado en el transcurso de 2014 y prever objetivos, estrategias, acciones, resultados e indicadores, acompañados de presupuestos previstos y del marco lógico.

Artículo 18. Reuniones y adopción de decisiones del Programa IBERCULTURA VIVA

Las reuniones deberán contar con un orden del día y al final de cada sesión deberá presentarse y firmarse un acta de la misma.

Las decisiones se adoptarán, preferentemente, por consenso. En caso de no lograrse, se tomarán por mayoría simple. Tendrán derecho a voto los países que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas del año anterior al que se celebra la reunión, cada uno de los países dispondrá de un voto.

Las decisiones de ambos comités, CI y CE, que se tomen fuera de las reuniones presenciales, esto es, utilizando otros medios, deberán formalizarse mediante autorización por e-mail, considerados los votos de las personas competentes, y deberán cumplir con las normas establecidas en el presente artículo para las reuniones presenciales.

Capítulo XI

Seguimiento y evaluación del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 19. El Programa IBERCULTURA VIVA deberá estar orientado a resultados e incluir objetivos e indicadores. Las acciones del Programa contarán con un marco de indicadores que permita medir tanto los resultados de cada acción, como sus impactos. Los indicadores deberán ser simples y cuantificables, cubrirán los aspectos focales y más relevantes de la acción, y deberán integrar además las perspectivas de género, diversidad cultural y el enfoque de derechos.

El seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa deberán incluir dos tipos de indicadores:

1. Indicadores de proceso.
2. Indicadores de resultado.

La SEGIB, en el uso de sus atribuciones, evaluará el Programa de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana, y esta evaluación deberá contener indicadores de impacto.

Capítulo XII

De la vigencia del Reglamento

Artículo 20. El Reglamento del Programa IBERCULTURA VIVA entrará en vigor a partir de su adopción por el Comité Intergubernamental.

CONSIDERACIONES FINALES

2

35

El Programa será bilingüe en portugués y español, y todos sus documentos oficiales deberán figurar en ambos idiomas.

Para toda aquella información no contemplada en el presente Reglamento, deberá consultarse el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana y al CI.

31
COPIA
URGENTE



Ministerio de Cultura y Deportes

Guatemala 25 de septiembre 2017
Oficio DCNI-110-2017

Excelentísima Señora. Secretaría General:

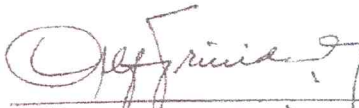
Con instrucciones del Señor Ministro de Cultura y Deportes, Doctor José Luis Chea Urruela, tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Programa de Cooperación de IberArtesanías que, como una instancia para difundir, apoyar y desarrollar políticas públicas, encaminadas hacia el desarrollo, promoción, comercialización, consolidación y protección de las artesanías.

En ese sentido, al Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde atender lo relativo a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, así como el cuidado y la autenticidad de sus diversas manifestaciones.

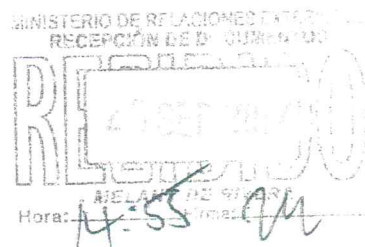
Conforme a lo establecido en las disposiciones generales en el Reglamento de Programa IberArtesanías en el Capítulo V, me permito manifestar la voluntad de adhesión al programa en mención. Así mismo, como se indica en el artículo 43 del Reglamento en mención, se asume el compromiso establecido en el nivel 1 sobre el sistema de cuotas de un aporte de US\$ 20,0000 en el primer trimestre del año 2018.

Por lo anterior, este Ministerio designa como enlace y para seguimiento del Programa en mención a la Licda. Rosa María Tacán Vásquez, Directora General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas.

Sin otro particular aprovecho para reiterarle al a Señora. Secretaria General las muestras de mi alta consideración y distinguida estima.


Embajador Alfredo Trinidad
Director de Cooperación Nacional e Internacional
Ministerio de Cultura y Deportes

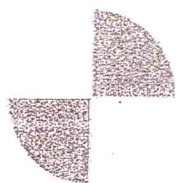
Señora
Rebeca Grynspan
Secretaria General Iberoamericana –SEGIB–
Su despacho



6a. Calle entre 6a. y 7a. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, 2do. Nivel Ala Oriente, Sala 15 • Guatemala, C. A.
ATV/ss PBX: (502) 2230-1020 • FAX: (502) 2253-0748

23

4



Secretaría General
Iberoamericana

Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Iberartesanías

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Programa Iberoamericano para la
Promoción de las Artesanías

IBERARTESANÍAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

32

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA IBERARTESANÍAS

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico e institucional de referencia de la Cooperación Iberoamericana es el Convenio de Bariloche, aprobado en la V Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en 1995. El Convenio de Bariloche cuenta con un Manual Operativo cuya última versión fue aprobada en la XX Cumbre Iberoamericana de Mar del Plata (2010). Este Manual hace referencia exclusiva a los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana aprobados en el Convenio de Bariloche.

Que en la XX Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de Mar del Plata (2010), se aprobó el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana.

Que en la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Cádiz, España (2012), aprobó la puesta en marcha del Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías, IBERARTESANÍAS, inscribiéndose a este efecto en el acápite A11 del Programa de Acción que acompaña a la Declaración de Cádiz.

Que en consideración a ese mandato, Artesanías de Colombia, en coordinación con los países adherentes a IBERARTESANÍAS, convocaron al primer Consejo Intergubernamental en el país de Colombia en el año 2013, para constituirse formalmente como Consejo Intergubernamental, sentar las bases para su funcionamiento y constituir la instalación de la iniciativa iberoamericana de cooperación para el desarrollo de las artesanías-IBERARTESANÍAS.

Que en la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en México (2014), se reconoció y celebró la existencia del PROGRAMA al llegar a siete adhesiones de países, en concordancia con el Manual Operativo de la

Cooperación Iberoamericana. De igual forma, esta Cumbre determinó la renovación de la cooperación iberoamericana y la integración de la estrategia programática de los organismos iberoamericanos.

Que en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de Cartagena de Indias (2016), se aprobó el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana.

Que por todo lo anterior, el Programa IBERARTESANÍAS constituye una instancia de cooperación técnica y financiera multilateral de apoyo para la elaboración de políticas públicas que tiendan al desarrollo, promoción, comercialización, consolidación y protección de las artesanías iberoamericanas y el mejoramiento de competitividad de los artesanos que integran la región.

Que a la luz del Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana, compete al Consejo Intergubernamental regir el Programa según sus lineamientos y adaptarse al marco jurídico vigente.

En virtud de lo anterior, los representantes de los Países adheridos al programa denominado IBERARTESANÍAS,

RESUELVEN

REFORMAR EL PRESENTE REGLAMENTO, para quedar como sigue:

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento establecerá los principios sobre los cuales se conducirá el Consejo Intergubernamental; así como las reglas básicas que determinarán la estructura y funcionamiento de los órganos que contribuirán con el manejo del programa, regulando los procesos de toma de decisión, operación y ejecución del mismo.

Artículo 2.- Este Reglamento formará parte integrante y complementaria de la normatividad que rige la aplicación del Programa, a efecto de lograr una unidad que permita el cumplimiento de los objetivos fijados en él y que se traduzcan en una mayor eficacia, eficiencia y transparencia de su operación y ejecución.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Manual: Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana.

II.- CI: Consejo Intergubernamental;

III.- CE: Comité Ejecutivo;

IV.- CC: Comisión Consultiva;

V.- ECI: Espacio Cultural Iberoamericano;

VI.- Enlace de Cooperación: Enlaces de Cooperación entre el Programa y los distintos organismos internacionales con los que se tenga una relación directa; así como con el Organismo Administrador de los Recursos;

VII.- Entidad subnacional: Entidades gubernamentales que conforman o son parte de una entidad nacional;

VIII.- Estatuto: Estatuto de la Secretaria General Iberoamericana;

IX.- GoRD: Gestión orientada a resultados de desarrollo;

X.- MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

- 29
- XI.- Observador Asociado: Observador Asociado de la Conferencia Iberoamericana. Adquirir esta condición requiere de la aceptación por parte de los/as Jefes de Estado y Gobierno;
- XII.- Observador Consultivo: Observador Consultivo de la Conferencia Iberoamericana. Organismo intergubernamental internacional que puede contribuir al fortalecimiento, la promoción y la proyección del espacio iberoamericano. También requiere de la aceptación por parte de los/as Jefes de Estado y Gobierno;
- XIII.- País Invitado: País interesado en un Programa o Iniciativa que, por invitación del Consejo Intergubernamental, participa durante un máximo de un año en las reuniones o actividades que dicho Consejo permita, con el objetivo de valorar si se incorpora;
- XIV.- País Observador: País que no ingresa la contribución inicial indicada en su carta de adhesión en el plazo de un año, o las cuotas posteriores aprobadas por el CI durante dos años;
- XV.- POA: Plan Operativo Anual;
- XVI.- PIPA: Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos;
- XVII.- Presidencia: Presidencia del Consejo Intergubernamental de IBERARTESANÍAS;
- XVIII.- Programa: Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías;
- XIX.- Reglamento: Reglamento de Funcionamiento del Programa IBERARTESANÍAS;
- XX.- RC: Responsable de Cooperación;
- XXI.- REPPI: Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas;
- XXII.- SEGIB: Secretaria General Iberoamericana;
- XXIII.- Secretario/a Técnico/a: Funcionario al frente de la Unidad Técnica, designado por el Consejo Intergubernamental;
- XXIV.- UT: Unidad Técnica.
- 5
- 40

28

CAPÍTULO II

Objetivos del Programa IBERARTESANÍAS

Artículo 4. El Objetivo General del Programa IBERARTESANÍAS es contribuir, formular, difundir, apoyar y desarrollar políticas públicas encaminadas hacia el desarrollo, promoción, comercialización, consolidación y protección de las artesanías a fin de fortalecer al sector artesanal en los países iberoamericanos. Así mismo, reafirmar la importancia de la labor que desempeñan las y los artesanos en la región, así como reconocer su aportación al desarrollo cultural, social, educativo y económico de los países y su contribución a la consolidación del Espacio Cultural Iberoamericano (ECI), favoreciendo el fortalecimiento y desarrollo de la actividad artesanal.

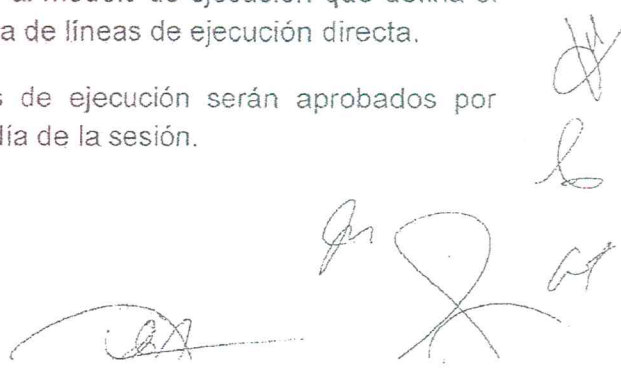
Artículo 5. El Programa IBERARTESANÍAS, para lograr su objetivo, podrá implementar las siguientes Líneas de Acción Estratégica:

1. Políticas de promoción y difusión de las artesanías en su conjunto.
2. Políticas de regulación del sector artesanal.
3. Políticas de fomento a la calidad de las artesanías.
4. Políticas de fomento a la innovación del sector artesanal.
5. Políticas de comercialización de las artesanías.
6. Políticas de fomento a la investigación y preservación de las artesanías.
7. Políticas de fortalecimiento para la cooperación sur-sur del sector artesanal.

Artículo 6. Los proyectos presentados ante el Consejo Intergubernamental (CI) deberán responder a alguna de las anteriores Líneas de Acción Estratégica y cumplir con los requisitos que se establecen en el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana.

Artículo 7. Las características y detalles de los proyectos se definirán en cada convocatoria atendiendo a las Líneas de Ayuda y al modelo de ejecución que defina el CI o bien, mediante acta ordinaria del CI, si se trata de líneas de ejecución directa.

Los proyectos presentados para líneas directas de ejecución serán aprobados por mayoría simple de votos, del quórum presente el día de la sesión.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the right side, there are three distinct signatures, with the top one being the most prominent. Below them are some initials. On the left side, there is a long, horizontal signature that spans across the page. The page number '6' is centered below the text.

27
+ No hay un representante 30

CAPÍTULO III

Estructura Organizativa del Programa IBERARTESANÍAS

Artículo 8. La ejecución del Programa IBERARTESANÍAS, es responsabilidad del Consejo Intergubernamental (CI). Este CI será el Órgano máximo de gobierno del Programa. Estará conformado por los representantes de los países miembros de la Conferencia Iberoamericana que se adhieran al Programa (REMPI).

Artículo 9. Corresponden al CI los más amplios poderes y facultades para administrar y representar al Programa. No obstante lo anterior, sin perjuicio de las facultades indelegables de conformidad con el Manual y la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Cádiz, España (2012), el CI desarrollará su actividad orgánica con el apoyo de una Unidad Técnica (UT) y un/a Secretario/a Técnico/a.

Asimismo, se auxiliará de estructuras como el Comité Ejecutivo (CE), Comisión Consultiva (CC) y de Enlaces de Cooperación entre el Programa y los distintos organismos internacionales con los que se tenga una relación directa; así como con el Organismo Administrador de los Recursos. En caso de ser necesario, se podrán crear aquellas otras estructuras que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y resultados fijados y que sean acordadas en el CI.

Artículo 10. Cada país miembro, designará a un/a representante (REMPI) ante el CI; el/la REMPI designado para dicha representación, deberá ser la máxima autoridad competentes en materia de artesanía de un organismo del gobierno nacional de su país.

Artículo 11. El CI sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año. Al menos, una sesión deberá ser presencial y las posteriores podrán ser virtuales o de la forma en la que las tecnologías de la información lo permitan. Para sesionar deberá integrarse un quórum, el cual se conformará de al menos, la mayoría simple de los representantes que integran el CI. Para deliberar y decidir, el CI lo hará por mayoría simple de los miembros con derecho a voz y voto que hayan constituido quórum.

Artículo 12. Tendrán derecho a voto los países que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas en el año corriente al que se celebra cada sesión y cada uno de los países dispondrá de un voto independientemente de que en el Programa participen varias entidades de un mismo país.

El/la Secretario/a de la Unidad Técnica (UT) asistirá a las reuniones del CI con derecho a voz, pero sin voto y asumirá el papel de Secretario/a de la reunión.

Ja [Signature] 39

2

La Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y/o la Oficina Subregional de está, que corresponda, según la sede de la Reunión del Comité, en el uso de sus atribuciones, y el órgano que, a través de un Memorando de Administración de Recursos, tutele los capitales del Fondo financiero de IBERARTESANÍAS, asistirán a las reuniones del CI con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 13. Todas las reuniones del CI deberán contar con un orden del día y al final de cada sesión, deberá generarse y firmarse un acta de la misma. En caso de reuniones no presenciales se levantará un acta suscrita por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a Técnico/a y aprobada vía correo electrónico por los asistentes al CI.

Artículo 14. Al Consejo Intergubernamental de IBERARTESANÍAS le corresponden las siguientes funciones:

- a. Actuar como órgano político de gobierno del Programa. Será responsable de su evolución y deberá velar por el cumplimiento de los resultados previstos en el plan operativo.
- b. Elaborar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Programa, documento de carácter obligatorio que establecerá los procesos de decisión y ejecución, así como el detalle de las funciones de cada uno de sus órganos.
- c. Aprobar las Líneas de Acción Estratégica y el Informe Anual del Programa.
- d. Aprobar la memoria y cuentas del año anterior así como el Plan Operativo Anual (POA), y los presupuestos del próximo ejercicio.
- e. Evaluar y dar seguimiento al Programa y definir su ampliación cada tres años.
- f. Favorecer la visibilidad del Programa en función al Plan Estratégico de Visibilidad de la Cooperación Iberoamericana 2016-2018, a fin de garantizar la difusión de las actividades ejecutadas y las convocatorias disponibles.
- g. Aprobar la cuantía de las cuotas/contribuciones que los países deberán hacer al Programa y regular la incorporación de otros ingresos que puedan recibir.
- h. Acordar la fórmula para la administración de los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales del Programa.
- i. Repartir los recursos del Fondo según las líneas definidas por la(s) convocatoria(s).

- 25 37
- j. Ordenar las auditorias correspondientes.
 - k. Elegir al Presidente/a del CI.
 - l. Designar al Secretario/a Técnico/a y la ubicación Unidad Técnica.
 - m. Decidir sobre la conformación comisiones especiales de trabajo por tiempo determinado, integradas por un mínimo de tres países miembros. En ningún caso, las sesiones de estas comisiones podrán tener carácter decisorio.
 - n. Designar al titular del Comité Ejecutivo, Comisión Consultiva y los diversos Enlaces de Cooperación, así como delegar sus funciones (si los hubiera) y establecer sus competencias.
 - o. Disponer sobre la modalidad de participación de manera puntual o permanente en el Programa, de los Observadores Asociados y Consultivos de la Conferencia Iberoamericana, de otros países, organismos internacionales, que así lo soliciten.
 - p. Orientar sobre las características de participación de países Invitados al Programa; sus prerrogativas y límites.
 - q. Impulsar y establecer mecanismos de coordinación con otros Programas, Iniciativas y actores de la Cooperación Iberoamericana.
 - r. Resolver sobre la participación de manera puntual o permanente en el CI, de entidades subnacionales; la cual se ajustará a lo previsto en el presente Reglamento.
 - s. Crear alianzas y relaciones con potenciales financiadores, organizaciones sociales y otros actores.
 - t. Resolver todas aquellas materias no contempladas en este Reglamento, conforme a los objetivos del Programa.
 - u. Las demás que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del Programa.

Artículo 15. La Presidencia del Consejo Intergubernamental. El Programa contará con una Presidencia del CI, elegida por el mismo órgano, de entre sus integrantes, que cuenten con derecho de voz y voto y estén al día con sus obligaciones.

9

38

29

El/la Presidente/a del CI fungirá como representante del Programa. Este cargo será rotatorio con una duración de tres años, coincidiendo con los periodos de vigencia del Programa y con la posibilidad de ser reelegido por un periodo consecutivo más.

En caso de que no haya candidaturas propuestas al término del periodo lectivo del/de la Presidente/a, el CI designará por mayoría simple al/a la Presidente/a del CI de entre los países miembros con derecho a voz y a voto.

Artículo 16. Si el/la Presidente/a del CI, dimite de su cargo en el Programa, el CI sesionará de forma extraordinaria para designar a un/a nuevo/a Presidente/a que termine el periodo restante.

En el caso de que el/la Presidente/a del CI termine su cargo como titular de la entidad representante del país en el Programa, el CI sesionará de forma extraordinaria para designar a un/a nuevo/a Presidente/a o bien, ratificar al sucesor del/ de la Presidente/a saliente. En cualquiera de los casos, el candidato seleccionado ocupará la Presidencia del CI hasta que termine el periodo en curso.

En el caso de que exista ausencia del/de la Presidente/a, por el motivo que sea y dicha ausencia coincida con la celebración de una sesión del CI, el país anfitrión asumirá la Presidencia.

Artículo 17. La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar al Programa frente a la SEGIB, los Organismos Iberoamericanos, organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, y otros actores.
 - b. Identificar y representar al Programa en todo lo pertinente para la consecución de fuentes de financiación procedentes de los países miembros, así como de otras fuentes alternativas posibles.
 - c. Convocar – a través de la Unidad Técnica- las reuniones del CI.
 - d. Presidir las reuniones del CI.
 - e. Convocar – a través de la Unidad Técnica- y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo.
 - f. Convocar – a través de la Unidad Técnica- y presidir las reuniones de la Comisión Consultiva y cuando existan, también las comisiones especiales de trabajo.
- 10
- [Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*

13

34

- g. Proponer al CI y planificar conjuntamente, las acciones estratégicas del Programa.
- h. Coordinar, con el apoyo de sus órganos auxiliares, la elaboración del Plan Operativo Anual, del informe de actividades y de la preparación de rendición de cuentas.
- i. Coordinar las negociaciones para la adhesión de nuevos miembros al Programa.
- j. Fomentar y fortalecer el intercambio de informaciones, actividades y la transversalidad con el conjunto de los programas de cooperación y con los otros organismos del Sistema Iberoamericano.
- k. Las demás atribuciones que el CI señale para el mejor funcionamiento del Programa.

Artículo 18. La Unidad Técnica (UT) y el/la Secretario/a Técnico/a del Programa. El Programa contará con una Unidad Técnica y un/a Secretario/a Técnico/a al frente de ésta.

Artículo 19. EL CI elegirá y aprobará la sede de la Unidad Técnica y al/a la Secretario/a Técnico/a por un periodo de tres años. El Secretario/a Técnico/a y la Unidad Técnica tendrán la responsabilidad de la ejecución y coordinación técnica del Programa.

Artículo 20. El CI podrá decidir el establecimiento físico de la UT en:

- a) Un Ministerio o institución gubernamental de un país Iberoamericano incorporado al Programa.
- b) Un Organismo Iberoamericano (SEGIB, OEI, OIJ).
- c) Un organismo internacional con experiencia en el sector artesanal.
- d) Una Asociación o Fundación pública o privada, sin ánimo de lucro, creada ex profeso para este fin.

Se considerará una buena práctica que, la UT y el/la Secretario/a Técnico/a estén ubicados en una misma sede, a razón de mantener bajos costos de operación.

Artículo 21. La UT y el/la Secretario/a Técnico/a tendrán las siguientes funciones y obligaciones específicas:

- a. Velar por la continuidad y el buen funcionamiento del Programa IBERARTESANÍAS.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the letters "GH" and "3A".

- 22
- b. Preparar, en colaboración con el Comité Ejecutivo, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto correspondiente para la aprobación por parte del CI. El POA deberá incluir todas las actividades para el año lectivo previstas de acuerdo con las Líneas de Acción Estratégica, de las convocatorias del Programa y de los proyectos especiales, así como la distribución de los recursos del fondo para cada una de las actividades, convocatorias y proyectos contenidos en el mismo y su administración.
 - c. Preparar el informe anual de actividades y cuentas del año anterior del Programa junto con los organismos competentes, con el visto bueno del Comité Ejecutivo.
 - d. Establecer y proponer al CI los indicadores de seguimiento y desarrollo del Programa y valorar sus resultados para informar al CI.
 - e. Coordinar la operación del Programa, responsabilizándose de forma directa de la ejecución operativa y financiera de las actividades incluidas en el POA aprobado por el CI. En el caso de actividades que sean llevadas a cabo directamente por países, aunque en el marco del Programa, la UT facilitará su articulación e integración en las líneas de actividad comunes y acompañará a los organizadores en el desarrollo de las mismas.
 - f. Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados por CI.
 - g. Preparar y proponer al CI la estructura y presupuesto correspondiente para el funcionamiento anual de la UT junto con la Presidencia y los organismos competentes.
 - h. Administrar los recursos financieros del Programa según el esquema que se haya decidido y con los apoyos que este establezca para ello. En los casos en la administración de los fondos sea transferida a otro organismo, la UT trabajará en estrecho contacto con éste para asegurar que los gastos se realizan de acuerdo a lo establecido por el CI.
 - i. Rendir cuentas al CI de las actividades realizadas y de la ejecución del presupuesto.
 - j. Convocar, a solicitud del/ de la Presidente/a, las reuniones del Consejo Intergubernamental y del Comité Ejecutivo (si lo hubiera), realizar las funciones de Secretaría en las reuniones del Consejo Intergubernamental, el Comité Ejecutivo y el Consejo Consultivo y levantar acta de las mismas.

21

25

- k. Acompañar a la Presidencia en las representaciones del Programa, si fuese necesario.
- l. Representar al Programa en las reuniones técnicas, cuando sea designado por el/la Presidente/a.
- m. Participar, si es convocado por la SEGIB, en las reuniones de la Cooperación Iberoamericana, talleres y seminarios organizados con el fin de fortalecer la Cooperación Iberoamericana.
- n. Brindar de forma oportuna a los Responsables de Cooperación y a la SEGIB, la información necesaria para asegurar las labores de Seguimiento y Evaluación, incorporando a la Plataforma de Seguimiento de la Cooperación Iberoamericana y/o entregando a la SEGIB, la información sobre el Programa. Además, mantendrá actualizada la lista de Representantes de los Países en los programas y comunicará los cambios a la SEGIB.
- o. Llevar un registro de los Representantes de los Países en el Programa y comunicar los cambios a la SEGIB.
- p. Impulsar la visibilidad y difusión del Programa, así como de sus actividades.
- q. Cumplir cualquier otra encomienda aprobada por el CI en relación con el desarrollo, ejecución y funcionamiento del Programa.

Los Representantes de los países en el Programa, participarán junto a la UT en la ejecución de las actividades en cumplimiento del Plan Operativo Anual.

Artículo 22. En lo que se refiere al personal de la UT, el CI establecerá el número, tipo de puestos y condiciones básicas de contratación de las personas que la conformen y que podrá ser:

- a) Personal contratado a cargo del Programa. En este caso, se observará lo dispuesto por el órgano administrador de los recursos, en cuanto a lineamientos o normativa aplicable al caso concreto, lo anterior, sin dejar de lado lo previsto por la legislación nacional aplicable en la materia, en donde se realicen las contrataciones. Adicionalmente, los puestos deberán ser asignados por medio de concurso.
- b) Personal propio o cedido, sin coste para el Programa o Iniciativa, por Ministerios, organismos, entidades o fundaciones públicas de los países miembros. El/la

[Handwritten signatures and initials]

36

20

Secretario/a Técnico/a será el/la encargado/a de seleccionar a las personas que constituyan la UT de acuerdo a las directrices que para ello le haya indicado el CI. El resultado de la selección efectuada deberá ser comunicado de inmediato al CI para su validación.

Artículo 23. Es recomendable que los gastos de la UT sean asumidos por el país que la aloja, sin embargo, de no cumplirse esta condición, la UT podrá percibir un porcentaje del total de los fondos recaudados por concepto de gastos de operación, en consonancia con el Manual. Dicho porcentaje será estipulado por el CI, el que deberá incluir los gastos de personal y no deberá rebasar en ningún caso el 15% de los recursos, en conjunto con los otros gastos de operación.

Si el/la Secretario/a Técnico/a dimite de su cargo en el Programa, el CI sesionará de forma extraordinaria para designar a un/a nuevo/a Secretario/a Técnico/a que termine el periodo restante.

En el caso de que el/la Secretario/a Técnico/a termine su cargo dentro de la entidad representante del país en el Programa, el CI sesionará de forma extraordinaria para designar a un nuevo Secretario/a Técnico/a o bien, ratificar al sucesor del/de la Secretario/a Técnico/a saliente. En cualquiera de los casos, el candidato seleccionado ocupará el/la Secretario/a Técnico/a hasta que termine el periodo en curso.

Artículo 24. El CI podrá conformar órganos opcionales en los casos que éste decida, y delegar las funciones que considere. Los órganos opcionales contemplados por el Manual son Comité Ejecutivo (CE) y/o Comisión Consultiva (CC).

Artículo 25. El Comité Ejecutivo del Programa (CE). Estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) representantes de los países miembros, elegidos por el Consejo Intergubernamental entre sus integrantes y que cuenten con derecho de voz y voto y estén al día con sus obligaciones. La Presidencia participará en las reuniones del CE. En caso de empate en las votaciones durante una sesión deliberativa, se elevará la consulta y decisión al CI.

Los miembros del CE serán elegidos por un periodo de dos años pudiéndose renovar por otro periodo consecutivo.

Las sesiones del Comité Ejecutivo serán convocadas y presididas por la Presidencia del CI. El Comité Ejecutivo podrá reunirse tantas veces como considere necesario, privilegiando los medios virtuales y/o aprovechando otros foros y reuniones.

J
b
J
X
A

19

34

La SEIGB, el/la Secretario/a Técnico/a y el órgano designado para la administración del Fondo IBERARTESANÍAS, podrán asistir a las reuniones del CE, con voz pero sin voto. Así mismo podrán asistir por invitación de la Presidencia a las reuniones del CE, los expertos y técnicos que se estime oportuno, con voz pero sin voto.

El/la Secretario/a Técnica asistirá a las reuniones del CE haciendo las veces de Secretario de la reunión.

Artículo 26. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Apoyar a la Unidad Técnica en la elaboración del Plan Operativo Anual y el Informe de Actividades.
- b. Dar seguimiento cercano a la operación del Programa, apoyando a la Unidad Técnica en la ejecución del mismo.
- c. Informar periódicamente al CI de la marcha del Programa, facilitando la toma de decisiones por parte de este.
- d. Revisar, antes de la reunión del CI, el informe económico del Programa.
- e. Apoyar a la Presidencia y a la Unidad Técnica del Programa en las funciones que les competen y actuar como órgano de apoyo permanente para este fin.
- f. Apoyar al CI en el desarrollo de los términos de las convocatorias de ayudas y resolver los asuntos vinculados al logro de los objetivos del Programa,
- g. Desarrollar todas las funciones que le sean conferidas por el CI, quien establecerá el conjunto de sus atribuciones y reglas de funcionamiento.

Hasta tanto no se constituya un Comité Ejecutivo, sus funciones serán asumidas por el CI.

Artículo 27. La Comisión Consultiva del Programa (CC). Si lo considera necesario, el CI podrá constituir una Comisión Consultiva (CC) en la que participarán organismos internacionales, organizaciones sociales, y/o las Redes Iberoamericanas que, por su especialización en el sector, el CI considere necesarias. La CC tendrá una duración de dos años, después de este periodo, podrá renovarse parcialmente o por completo.

[Handwritten marks: a large 'X' and a signature]

[Handwritten signatures and marks]

35

18

Las funciones y reuniones de esta Comisión deberán diferenciarse de las del CI, pudiendo sesionar la Comisión Consultiva a solas o junto con el CI, antes o después de las reuniones propias de éste.

Las sesiones del Comisión Consultiva serán convocadas y presididas por la Presidencia del CI.

Artículo 28. Las funciones de la Comisión Consultiva son:

- a. Brindar elementos adicionales para la toma de decisiones del CI y al CE en los casos en que se solicite.
- b. Ofrecer una opinión experta en temas acotados que, por sus características, escapen de la esfera de conocimiento del CI y el CE.
- c. Presentar diagnósticos y estudios de situación en los casos que se le solicite, para otorgar apoyos y calificar proyectos.

En ningún caso, las sesiones de la CC podrán tener carácter decisorio.

Artículo 29. Los Enlaces de Cooperación. Los Enlaces de Cooperación, tendrán como atribuciones las de gestionar, coordinar y promover la cooperación técnica, financiera, material y humana, por medio de alianzas con organismos y agencias de cooperación internacional y entidades nacionales y subnacionales para la transferencia de conocimientos y la movilización de recursos en favor del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Programa. Los enlaces serán designados y removidos a discreción por el CI.

CAPITULO IV

De la Secretaría General Iberoamericana y las Oficinas Subregionales de la SEGIB

Artículo 30. Le corresponde a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), en uso de las atribuciones conferidas en los documentos aprobados por los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, en particular el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana vigente y con el mandato de consolidar el Espacio Cultural Iberoamericano:

- a. Dar seguimiento a la situación y ejecución del Programa.

1723

- b. Velar por la aplicación de los mandatos emanados de las Cumbres y de los documentos estratégicos y operativos aprobados en el ámbito de IBERARTESANÍAS.
- c. Asistir con voz y sin voto a todas las reuniones del CI y del CE del Programa.
- d. Recibir y analizar los Informes anuales del Programa.
- e. Licitat, encargar y coordinar las evaluaciones del Programa y presentar sus resultados a la Conferencia Iberoamericana, así como velar por la incorporación de las recomendaciones de la evaluación a la operación del Programa.
- f. Convocar, al menos una vez al año y como órgano de coordinación e impulso de sinergias, a la Unidad Técnica del Programa a las Jornadas de la Cooperación y a las reuniones entre las Unidades Técnicas de los Programas y los Responsables de Cooperación Iberoamericana.
- g. Generar sinergias con el resto de programas de cooperación y con otros organismos multilaterales.
- h. Coadyuvar en la búsqueda de fuentes alternativas de financiación para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- i. Promover y convocar a talleres de formación.
- j. Impulsar la visibilidad y difusión del Programa.
- k. Actuar como receptor de las cuotas y contribuciones de aquellos países que deseen canalizarlas a través de la SEGIB, previo acuerdo con ellos. Certificar su recepción y transferirlas a la/s entidad/des que el CI determine como administrador de los recursos.
- l. Preparar y presentar en la reunión del CI previamente enviado el informe de actividades y ejecución financiera de los fondos bajo su administración, en coordinación con el/los demás organismos administradores de fondos y la Unidad Técnica.
- m. Empezar acciones necesarias junto con el Programa para el fortalecimiento de la cooperación iberoamericana.
- n. Todas aquellas especificadas en el Manual vigente.

[Handwritten signatures and marks]

16

Artículo 31. Las Oficinas Subregionales de la SEGIB tendrán las siguientes funciones específicas:

- a. Proporcionar apoyo específico en temas de gestión institucional y de administración a las Unidades Técnicas o la Presidencia de los Consejos Intergubernamentales que se encuentren en la subregión, cuando éstos así lo soliciten.
- b. Actuar como organismo receptor y administrador de los recursos del Programa, cuando el CI así lo decida y se formalice mediante la firma de un Memorando entre la Oficina Subregional de la SEGIB y la UT de IBERARTESANÍAS.
- c. Acoger físicamente la Unidad Técnica de un Programa o Iniciativa, a propuesta de su CI y por acuerdo con la Oficina Subregional de la SEGIB.
- d. Actuar como receptor de las cuotas y contribuciones, administrando los recursos y/o realizando cualquier otra tarea derivada de su función como plataforma de apoyo a la Cooperación Iberoamericana.
- e. Promover, siempre y cuando sea solicitado por los Programas e Iniciativas, la participación de los países o entidades en los mismos.
- f. Representar, siempre que sea necesario, a la Secretaría General Iberoamericana y a otras autoridades de la SEGIB en actividades y reuniones del Programa en la subregión.
- g. En el caso de que la SEGIB asuma la administración financiera del Programa, esta se registrará por la normativa de SEGIB y se formalizará mediante la firma de un memorando cuyas partes serán la SEGIB y la Unidad Técnica.

CAPÍTULO V

De los Miembros del Programa IBERARTESANÍAS

Artículo 32. El país perteneciente a la Conferencia Iberoamericana que decida incorporarse al Programa podrá hacerlo de conformidad con el Manual, por medio de una Carta de Solicitud de Incorporación remitida por el/la Responsable de Cooperación a la Secretaría General Iberoamericana. Dicha carta expresará la voluntad de incorporarse al Programa o Iniciativa por parte de un Ministerio o institución

18

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large 'X' and several smaller marks.]

5

2,2

Contribución

gubernamental, señalando su aportación financiera y/o técnica y designando al Representante del País en el Programa (REMPI).

Adicionalmente, se enviará copia de la carta a la Presidencia del CI y a la UT del Programa.

Se considerará como incorporación oficial al Programa cuando la SEGIB proporcione respuesta a la intención presentada por los países. La SEGIB no aceptará incorporaciones que provengan de entes sectoriales.

Artículo 33. Un país que no ingrese la contribución inicial indicada en su carta de adhesión en el plazo de un año, o las cuotas posteriores aprobadas por el CI durante dos años, dejará de ser considerado miembro activo del Programa y pasará al estatus de observador sin acceso a fondos concursables o fondos para las actividades del Programa. Mientras sea miembro observador, tendrá derecho a voz en el CI, pero no tendrá derecho a voto en los asuntos financieros del Programa, además tendrá que absorber sus gastos de participación en todas las actividades del Programa, incluyendo en las reuniones del CI.

El país volverá a ser miembro de pleno derecho cuando regularice el pago de sus cuotas.

Corresponderá al CI analizar cada caso particular, y decidir sobre el mantenimiento del país en el Programa, pudiendo establecer los mecanismos que considere convenientes para hacer efectiva la cuota/ contribución ordinaria.

Artículo 34. De conformidad con el Manual, el Programa podrá recibir aportaciones de instancias nacionales o subnacionales, no obstante, el/la REMPI siempre corresponderá a un organismo del gobierno federal o nacional. Esta condición deberá ser explícita en la Carta de Solicitud de Incorporación del órgano subnacional u otro órgano gubernamental descentralizado, interesado.

Los países, las instituciones iberoamericanas, públicas y privadas, los organismos multilaterales, las entidades subnacionales de los países integrantes de la Conferencia Iberoamericana, así como los países Observadores Asociados y los Organismos Observadores Consultivos de la Conferencia y otras entidades afines a los objetivos de IBERARTESANÍAS, podrán vincularse al Programa en las condiciones aprobadas por el CI, para ofrecer apoyo técnico y/o financiero al desarrollo de programas o proyectos o para líneas especiales como premios, becas, pasantías, etc. Cualquier otra solicitud deberá ser presentada *ex profeso* al CI y ser aprobada por éste.

20

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

101

Sus aportaciones se destinarán a líneas específicas de actuación consensuadas entre el aportante y el CI y ocuparán un renglón separado en el POA y en la contabilidad del fondo.

Artículo 35. El CI podrá invitar a uno o varios países que no sean miembros a participar en las sesiones del CI y en las actividades que sus miembros acuerden, en calidad de país/es invitado/s, con el propósito de que nuevos países evalúen su eventual incorporación al Programa.

Esta participación se realizará a través de la entidad sectorial competente, en coordinación con el Responsable de Cooperación del país invitado. El plazo máximo que se puede tener la condición de país invitado es de 12 meses. Durante este tiempo, el país invitado no tendrá acceso a fondos concursables, pero podrá participar en actividades planificadas, así como en reuniones del CI con voz, pero sin voto y en las condiciones de financiamiento que el CI decida.

De encontrar conveniente la incorporación al Programa o Iniciativa, el país invitado deberá realizar el proceso establecido en el presente Capítulo para su incorporación formal en el transcurso de los 12 meses establecidos en este artículo o después de este periodo.

CAPÍTULO VI

De los Representantes de los países en el Programa IBERARTESANÍAS

Artículo 36. Los Representantes ante el Programa IBERARTESANÍAS serán las máximas autoridades competentes en materia de artesanía elegidos por las autoridades nacionales de los Estados parte del Programa, o los delegados que estos determinen y tendrán la misión de promover y difundir el Programa, prestar asistencia a la UT en la gestión local del mismo y se convertirán automáticamente en miembros del CI.

El Representante de cada país siempre deberá tener un cargo vigente en un organismo del gobierno nacional de su país; en los casos en los que haya varias entidades nacionales de un solo país, que participan en el CI, sólo habrá un REPPI que deberá ser designado a nivel interno del país.

Aunque una o varias entidades subnacionales participen en el CI, el REPPI siempre corresponderá al órgano o institución del gobierno nacional.

Artículo 37. Las funciones de los Representantes, entre otras, serán las siguientes:

20

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below it.]

13

21

- a. Todas las derivadas de formar parte del CI recogidas en este Reglamento y en el Manual.
- b. Asistir obligatoriamente a las reuniones del CI, así como defender sus proyectos cuando haya convocatorias de ayuda, premios, etc. Si el país no se encontrara al corriente en el pago de sus cuotas, podrá asistir a las reuniones con derecho a voz pero no a voto.
- c. Gestionar para que la aportación de la cuota de su país se realice durante el primer semestre del año.
- d. Colaborar con la Unidad Técnica en la elaboración del POA y su presupuesto, así como en la preparación del seguimiento y control de los proyectos definidos en el POA.
- e. Difundir el Programa IBERARTESANÍAS en su país, publicar las convocatorias y asesorar a los peticionarios sobre los requisitos de las distintas líneas de ayuda.
- f. Organizar en cada convocatoria, la recepción de los proyectos correspondientes a su país.
- g. Promocionar y divulgar el Programa mediante la inclusión de logotipos y distintivos en las actividades que realice con fondos del Programa y/o con fondos en colaboración con otros.
- h. Colaborar con la Unidad Técnica y con los Organismos Iberoamericanos con lo que se hubiera establecido para la gestión de los fondos del Programa en la selección de los proyectos presentados a las convocatorias de ayudas que se hagan con cargo a los fondos administrados por cada organismo y en la ejecución de los mismos, en la medida que determine el CI, verificando que los proyectos cumplan los requisitos establecidos en las convocatorias.
- i. Valorar y preseleccionar los proyectos a partir de los criterios aprobados por el CI.
- j. Dar seguimiento a la designación de los recursos, asimismo valorar con indicadores sus resultados y suministrar con la debida antelación a los miembros del CI, la información de los proyectos pre-seleccionados.
- k. Coordinarse y colaborar con la Unidad Técnica en el seguimiento y control de los proyectos.

[Handwritten signatures and initials]

- 12
- l. Alojar en su nación cuando le sea posible, alguna de las actividades y sesiones del Programa.
 - m. Coordinar, en colaboración con la UT, las líneas de actuación que le hayan sido encomendadas por el CI.
 - n. Participar activamente en las actividades que el Programa y la SEGIB les convoque.
 - o. Promover la difusión y visibilidad del Programa

CAPÍTULO VII

De la vigencia del Programa IBERARTESANÍAS

Artículo 38. El Programa IBERARTESANÍAS tendrá una vigencia trienal y podrá ser ampliada por otros 3 años previo consenso del CI y con el aval de los Responsables de Cooperación.

Durante la última reunión de cada trienio, el CI evaluará su desarrollo según el logro de sus objetivos fijados para el Programa y sus correspondientes indicadores de gestión. La decisión del CI sobre la continuidad del Programa se sustentará en los resultados alcanzados y en la evaluación externa, responsabilidad de la SEGIB.

Una vez aprobada la ampliación por el CI, la UT del Programa enviará a la SEGIB la información justificativa de dicha decisión. Paralelamente, los países integrantes del Programa enviarán a la SEGIB la correspondiente Carta de Incorporación, que renueve y especifique su compromiso económico y confirme quién será el Representante del país en el Programa.

CAPÍTULO VIII

De las aportaciones y administración de los recursos del Fondo Financiero IBERARTESANÍAS

Artículo 39. IBERARTESANÍAS es un Programa de cooperación técnica y financiera, por lo que el CI contará como aportación de sus miembros los Recursos Financieros, Humanos, Técnicos y/o Materiales con los que los países contribuyen al Programa. El sistema de aportaciones financieras y en especie se deberá regir por los cuatro

dx
S

principios establecidos en el Manual: Progresividad, Proporcionalidad, Horizontalidad, y Aporte-Beneficio.

El CI velará para que el Programa disponga siempre de suficientes recursos financieros para garantizar su viabilidad, un óptimo funcionamiento y la consecución de sus objetivos.

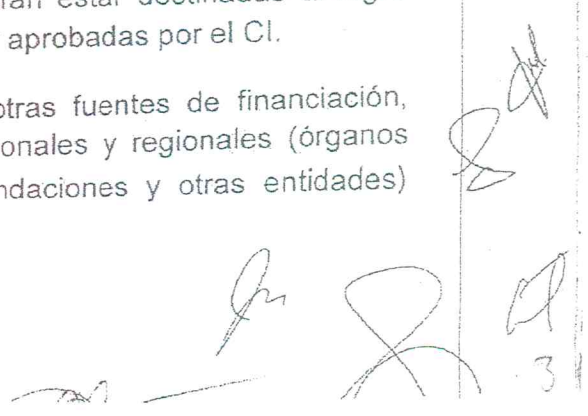
Artículo 40. Los Recursos Humanos, Técnicos y/o Materiales ejecutados para el mantenimiento de la UT y/o para el desarrollo de las actividades previstas en el POA, se contabilizarán como bienes y servicios con un valor en efectivo, con fundamento en lo establecido por el artículo 93 del Manual.

Artículo 41. Los Recursos financieros del Programa conformarán un Fondo financiero, con el objetivo de financiar sus actividades, proyectos y convocatorias. Los recursos del Fondo financiero de IBERARTESANÍAS no formarán parte del presupuesto de la entidad, institución o representación gubernamental que acoja la UT.

El Fondo financiero de IBERARTESANÍAS se integrará por contribuciones monetarias realizadas por los países en concepto de cuotas o/y otros aportes financieros y también podrá incluir aportes financieros adicionales, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, en concordancia con el Manual.

El Fondo financiero de IBERARTESANÍAS estará integrado por los siguientes tipos de aportaciones:

- I. Aportaciones monetarias denominadas cuotas país según los niveles establecidos por el CI.
- II. Aportaciones monetarias adicionales de los países participantes, no condicionadas a la realización de determinadas actividades, que cuenten con el conocimiento previo y aprobación del CI.
- III. Aportaciones monetarias adicionales de los países participantes, condicionadas a la realización de actividades dentro del Programa IBERARTESANÍAS. Dichas aportaciones deberán estar destinadas al logro de los objetivos del Programa y deberán ser aprobadas por el CI.
- IV. Aportaciones monetarias procedentes de otras fuentes de financiación, públicas o privadas, de entidades subnacionales y regionales (órganos públicos, internacionales o nacionales, fundaciones y otras entidades)

Handwritten signatures and initials, including a large 'X' and the number '3'.

que participen como observadores y que cuenten con previa autorización del CI.

Los recursos del Fondo financiero de IBERARTESANÍAS se destinarán a la financiación de las Líneas de Acción Estratégica, las actividades del Programa incluidas en los Planes Operativos Anuales (POA) aprobados por el CI y en las convocatorias de fondos concursables aprobadas por el CI.

Artículo 42. Cada país, institución y/o organismo que desee incorporarse al Programa realizará las aportaciones de acuerdo con el sistema de cuotas diferenciadas aprobadas por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. El CI fijará las cantidades a aportar dentro de los rangos previstos.

Corresponderá al CI decidir la cuantía de las cuotas/ aportes financieros de los países adheridos, así como la posibilidad de que estos puedan contribuir al mismo con recursos humanos, técnicos y materiales.

Artículo 43. Las cuotas por país corresponderán a los siguientes tabuladores aprobados por el CI:

- Nivel 1: \$20.000 dólares. Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Paraguay, Uruguay, República Dominicana, Costa Rica, Cuba, Andorra.
- Nivel 2: \$30.000 dólares. Colombia, Ecuador, Panamá, Perú, Venezuela y Portugal.
- Nivel 3: \$40.000 dólares. Argentina, Chile, España, Brasil y México.

En cuanto a las entidades subnacionales, el aporte responderá al 30% de la aportación del país según el tabulador anterior.

Los aportes anuales acordados por el CI, se harán efectivos en un solo desembolso, preferiblemente en el primer semestre del año. Excepcionalmente el CI podrá autorizar que el aporte se realice en máximo dos cuotas al año.

La cuota anual podrá ser cubierta en su totalidad con recursos humanos, técnicos y materiales, cada 6 años.

Un país podrá cubrir un porcentaje de su cuota, según lo determine el CI, con recursos humanos, técnicos y materiales, para actividades del Programa. Estas actividades deberán presentarse como proyectos en el CI, acotarse en el POA del año

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Q29

correspondiente y su presupuesto deberá ser presentado por la sede y aprobado por el CI.

Cuando la cuota en especie se dedique a la organización de las Reuniones del Consejo Intergubernamental, podrá gastarse hasta USD \$20,000.00 para este fin.

Artículo 44. Los recursos del Fondo financiero de IBERARTESANÍAS serán depositados y gestionados en una cuenta *ex profeso* de conformidad con lo dispuesto en el Manual. Dicha cuenta se dedicará exclusivamente a los movimientos financieros del Programa.

La UT rendirá cuentas sobre la Gestión de los recursos del Fondo al CI con ocasión de cada una de sus reuniones. Fuera de las reuniones también facilitará información a solicitud de cualquiera de sus miembros.

✓ **Artículo 45.** De hacerse en colaboración con algún organismo iberoamericano, se formalizará mediante Memorando firmado entre las partes, siguiendo sus procedimientos administrativos habituales y por acuerdo del CI. Estos convenios deberán ser revisados entre las partes interesadas.

El porcentaje de cobro por concepto de la administración de los recursos por parte del correspondiente Organismo Iberoamericano o la SEGIB/Oficinas Subregionales, será acordado entre el CI y dicho organismo por el periodo de vigencia del Programa. Este porcentaje no deberá superar el 5% del valor de los gastos efectivamente ejecutados.

Artículo 46. Los recursos del fondo IBERARTESANÍAS serán administrados preferentemente en dos cuentas bancarias en dólares y en la moneda nacional del país de procedencia de la cuenta, para el manejo de los mismos. Contablemente, dichos recursos serán manejados en una cuenta contable única, que constituirá el Fondo Financiero de IBERARTESANÍAS.

✓ En el caso de existir intereses financieros de los recursos del Fondo y remanentes procedentes de cualquier otra actividad, éstos se revertirán al presupuesto del Programa, con firma de convenios entre las partes.

Artículo 47. El Programa contará con un Fondo de Reserva del 10% del valor del presupuesto de ingresos estimados al aprobar el POA, destinándose una previsión del 5% del Fondo a contingencias y otro 5% a la capitalización del Fondo. Estos conceptos deberán ser definidos puntualmente en el Memorando suscrito con el órgano administrador de los recursos.

Artículo 48. La contabilidad de este fondo, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual, será responsabilidad de la UT bajo supervisión del Comité Ejecutivo (CE). Al final de cada ciclo del Plan Operativo Anual, el/la Secretario/a Técnico/a presentará el informe financiero al CI para su aprobación.

CAPITULO IX

Del destino de los recursos

Artículo 49. IBERARTESANIAS contará con un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los egresos no podrán superar los recursos disponibles.

El presupuesto de ingresos reflejará las contribuciones monetarias realizadas por los países en concepto de cuotas o/y otros aportes financieros y también podrá, de forma diferenciada, incluir aportaciones de recursos técnicos, humanos y materiales. Contribuciones financieras adicionales, deberán ser reportados en los respectivos informes.

Artículo 50. Las actividades del Programa podrán efectuarse a través de:

- a. Convocatorias de fondos concursables dirigidas a los países participantes al corriente en el pago de sus cuotas y que cubran con las características establecidas por el CI en los lineamientos de convocatoria y otorgamiento para los Fondos Concursables del Programa.
- b. Convocatorias de premios abiertas o cerradas dirigidos a los artesanos y las artesanas cuyos países sean miembros activos del CI o a todos los países iberoamericanos.
- c. Proyectos coordinados y ejecutados directamente por la UT y previamente acordados por el CI, incluidos en el POA. De existir alguna contingencia, solamente podrán destinarse recursos previo consenso pleno del CI.
- d. Proyectos cuya coordinación y ejecución encargue el CI a un país miembro, en coordinación y colaboración siempre con la UT.
- e. Proyectos especiales acordados con terceros.
- f. Actividades de difusión y promoción del Programa.

El CI fijará anualmente, en el correspondiente POA, los recursos del Fondo que se destinarán a cada una de las Líneas de Acción Estratégica y a las Líneas de Ayuda determinadas por este órgano. En los asuntos relacionados con el reparto de sus ayudas, países y entidades subnacionales aportantes tendrán voto.

Artículo 51. Los recursos del Fondo se destinarán también para cubrir los gastos de funcionamiento del Programa y de mantenimiento de la UT. Estos gastos no podrán superar el 15% del total del Fondo.

Así mismo, deberán preverse igualmente en el POA los gastos de administración por parte de los correspondientes Organismos Iberoamericanos o la SEGIB/Oficinas Subregionales, con los que se hubiera establecido el acuerdo para el manejo de los Fondos del Programa. Este porcentaje no deberá superar el 5% del valor de los gastos efectivamente ejecutados. Estos conceptos deberán ser definidos puntualmente en el Memorando suscrito con el órgano administrador de los recursos.

Los gastos de administración incluirán comisiones sobre las transferencias de salida de los recursos, comisiones intermedias y otras que presenten, así mismo, incluirá todos los gastos derivados de la apertura y mantenimiento de la cuenta.

En ningún caso los gastos de administración cubrirán las pérdidas por conversión de divisas ni las comisiones generadas por las transferencias de terceros a la cuenta de IBERARTESANÍAS.

CAPÍTULO X

De los Fondos concursables

Artículo 52. El CI del Programa abrirá una o varias convocatorias anuales para la presentación de proyectos, cuyas Líneas de Ayuda y modelo de ejecución serán definidas y aprobadas por el CI.

El CI también diseñará con base a estas Líneas de Ayuda y modelo de ejecución, las bases para cada convocatoria y éstas deberán reflejarse en el Plan Operativo Anual (POA).

Artículo 53. El Fondo Concursable anual del Programa, en ningún año deberá ser menor a 30% ni mayor a 60% del total los ingresos por concepto de cuota de los países, subvenciones, ayudas y aportaciones conseguidas.

[Handwritten signatures and initials]

El CI podrá proponer y aprobar dos clases de convocatorias:

- I. Convocatoria cerrada: Aquella dirigida únicamente a los miembros del Programa al corriente con sus obligaciones financieras. Los REPPI serán responsables de hacer una preselección de sus propuestas con baremos de calificaciones explicados y los llevará a la reunión del CI que revisará y aprobará los mejores de acuerdo con los criterios establecidos previamente en los lineamientos generales y la convocatoria respectiva.
- II. Convocatoria abierta: Aquella dirigida a los miembros del Programa, miembros invitados y observadores; los proyectos presentados en esta modalidad deberán incluir siempre a un país miembro, que será el coordinador o cabeza del proyecto. Podrá incluir 1 o 2 países invitados u observadores y se aprobará bajo las características que el CI determine y atendiendo a sus recomendaciones.

Los REPPI serán responsables, de difundir y visibilizar las convocatorias, así como de recabar la totalidad de los candidatos correspondientes a sus países y los llevará a la reunión del CI que revisará y aprobará los mejores de acuerdo con los criterios establecidos previamente en los lineamientos generales y la convocatoria respectiva.

Artículo 54. El CI podrá proponer y apoyar proyectos de líneas directas de ejecución, independientemente de la convocatoria de ayudas, preferentemente proyectos multilaterales, para lo cual anualmente se podrá destinar un porcentaje de las partidas referidas.

CAPÍTULO XI

Del Funcionamiento del Programa IBERARTESANÍAS

Artículo 55. El Programa contará con los siguientes documentos de planificación y seguimiento que deberán ser aprobados por el CI:

1. Plan Operativo Anual. La elaboración del Plan Operativo Anual (POA) será responsabilidad de la UT bajo la dirección de la Presidencia y en colaboración con los Organismos Iberoamericanos con los que se hubiera establecido el acuerdo para el manejo de los fondos del Programa. Deberá ser revisado por los miembros del CE y remitido a los miembros del CI con la suficiente antelación a la reunión del mismo en la que esté prevista su aprobación. Deberá incluir los siguientes apartados:



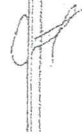
5
27

- a. Ingresos: Según los apartados establecidos por los Capítulos IX y X del presente Reglamento.
 - b. Egresos: Incluyendo la definición de las líneas de acción y todas las actividades previstas en éstas que sea necesario desarrollar, las convocatorias del Programa y proyectos especiales, así como los recursos destinados a cada uno de ellos, además de los apoyos a la UT
 - c. Indicadores de evaluación.
2. Informe Final de Gestión. Deberá ser presentado al final de cada año y su elaboración será responsabilidad de la UT, bajo la dirección de la Presidencia y en colaboración con los Organismos Internacionales con los que se tenga suscrito un acuerdo para la gestión de los fondos del Programa. Deberá ser revisado por los miembros del CE y remitido a los miembros del CI con suficiente antelación antes de la reunión de este último en la que se prevea su aprobación. Deberá incluir todas las actividades realizadas durante el año de transferencia del citado informe, incluyendo los resultados de los indicadores de evaluación y los gastos asociados a cada uno de ellos.
 3. Plan Estratégico Trienal. Deberá ser presentado en el transcurso del primer año de gestión de la nueva UT y la Presidencia y prever objetivos, estrategias, acciones e indicadores, acompañados de presupuestos previstos y del marco lógico.
 4. Documento/s base para la convocatoria y ejecución de Fondos Concursables. Deberá ser presentado al inicio de cada año, por la UT y el Comité Ejecutivo, bajo la dirección de la Presidencia, para su aprobación por el CI. Deberá incluir la ratificación o modificación de las líneas de ayuda y el modelo de ejecución para convocatorias de ese año, así como el presupuesto destinado para fondos concursables.

CAPÍTULO XII

Seguimiento y evaluación del Programa IBERARTESANÍAS

Artículo 56. El Programa IBERARTESANÍAS deberá planificar con una Gestión de orientada a resultados de desarrollo (GoRD) que deberá incluir objetivos e indicadores. Las acciones del Programa contarán con un marco de indicadores que permitan medir tanto los resultados de cada acción, como el impacto de las mismas. Los indicadores

   28

9

deberán ser simples y cuantificables, cubrirán los aspectos focales y más relevantes de la acción y deberán integrar además la perspectiva de género, perspectiva multicultural, no discriminación, viabilidad, sostenibilidad, articulación con la Conferencia Iberoamericana y otros actores de Cooperación, y el enfoque de derechos.

La UT proporcionará al CI en su reunión anual, un informe de la ejecución del POA y sus gastos derivados.

El seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa deberán incluir dos tipos de indicadores:

1. Indicadores de proceso; dirigidos a rendir cuentas de la actividad, el nivel de ejecución, la situación y la evolución del Programa.
2. Indicadores de resultado; que medirán el avance en el logro de los objetivos del Programa.

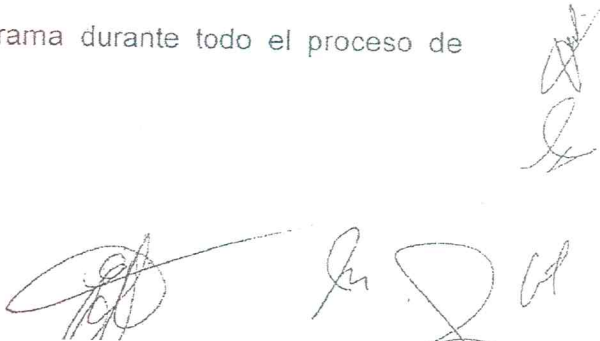
La SEGIB, en el uso de sus atribuciones, evaluará el Programa de conformidad con el Manual y esta evaluación deberá contener indicadores de resultado.

Para facilitar el proceso de evaluación a la SEGIB, el Programa, a través de la UT, deberá:

1. Subir cada año a la Plataforma de Seguimiento de la Cooperación Iberoamericana, antes de la finalización del mes de marzo, la información correspondiente sobre el Programa
2. Preparar y enviar a la SEGIB, la información cuantitativa y cualitativa necesaria para elaborar informes o desarrollar actividades de visibilidad.
3. Enviar a la SEGIB un calendario de actividades bimestral de las actividades para dar seguimiento y apoyar su difusión.
4. Disponer de mecanismos de control económico y financiero que permitan a la SEGIB, en el caso de que lo estime oportuno, contar con una auditoría de cuentas.

La SEGIB deberá acompañar a la UT del Programa durante todo el proceso de evaluación.

30



IBERARTESANÍAS tendrá la capacidad de llevar a cabo los procesos de evaluación que estimen necesarios, por medio de su UT o por consultores independientes, cuando así lo determine el CI y autorice un presupuesto para esta finalidad.

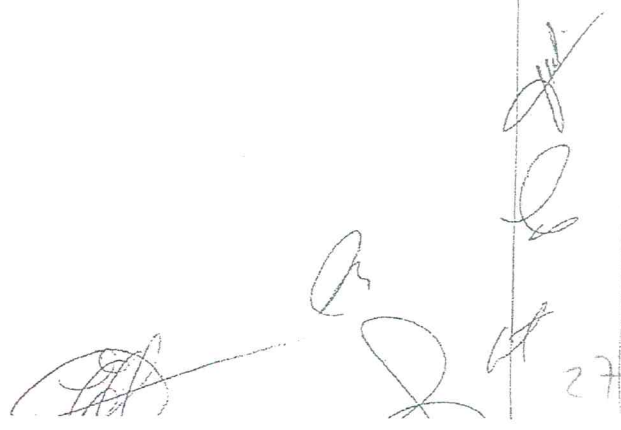
CAPÍTULO XIII

De la vigencia del Reglamento

Artículo 57. El Reglamento del Programa IBERARTESANÍAS entrará en vigor a partir de su adopción por el CI y estarán vigente hasta en tanto el mismo CI no decida reformarlo, adicionarlo o modificarlo.

El CI podrá modificar el presente Reglamento, de acuerdo a las necesidades que requiera el Programa; ello a afecto, de estar en aptitud de alcanzar el buen funcionamiento del mismo. Para tal efecto, se requerirá aprobación el consenso de todos los representantes que integran el CI; de no alcanzarse se resolverá con voto favorable de mínimo las dos terceras partes de los miembros del CI.

Para todos los efectos legales, la entrada en vigor del presente Reglamento no afectará la continuidad de los proyectos y acciones de cooperación iberoamericana que se encuentren en ejecución, si los hubiese.

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with numbers like 27.

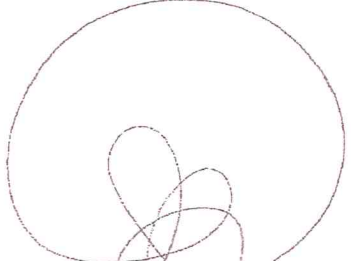
CONSIDERACIONES FINALES

Para toda aquella información no contemplada en el presente Reglamento, deberá consultarse el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana y al Consejo Intergubernamental del Programa IBERARTESANÍAS.

Dado en la Ciudad de Lima, Perú a los 23 días del mes de junio de 2017.

En constancia firman:

México



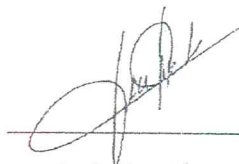
Liliana Romero Medina
Presidenta de Iberartesanías

Colombia



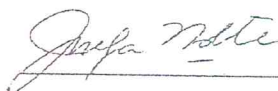
Ana María Frías Martínez
**Gerente General de Artesanías de
Colombia**

Perú



Consuelo Julia Gómez-Silva Salazar
Secretaria Técnica de Iberartesanías

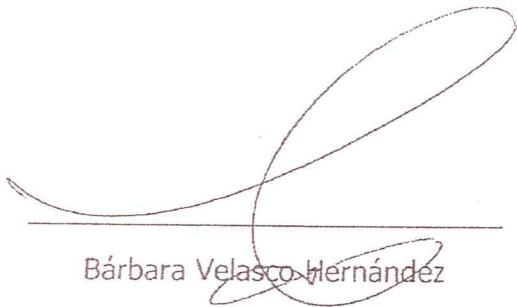
Perú



Rosa María Josefa Nolte Maldonado
**Directora General de Artesanía
Ministerio de Comercio Exterior y
Turismo**



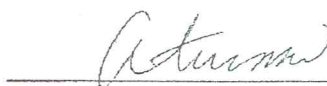
Chile



Bárbara Velasco Hernández

**Coordinadora del Área de Artesanía
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

Cuba



**Arturo Valdés Curbeira
Director General del Fondo
Cubano de Bienes Culturales**

Paraguay



**Esmilse Bobadilla Núñez
Presidenta del Instituto Paraguayo
de Artesanía**

Uruguay



**Alberto de Betolaza Lombardo
Director de la División de Artesanía
Dirección Nacional de Artesanías
Pequeñas y Medianas Empresas**

Las firmas que anteceden corresponden al Reglamento de Funcionamiento del Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías Iberartesanías, aprobado durante la V Reunión del Comité Intergubernamental del Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías Iberartesanías, celebrada los días 20, 21, 22 y 23 de junio de 2017.